

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Montes.

Por providencia de este Gobierno del día 17 del actual, se ha señalado el 15 del próximo Febrero y hora diez de su mañana, para que tenga lugar en la Alcaldía de Guardo la enajenación en pública subasta de 66 robles, del monte "Corcos", bajo el tipo de 540 pesetas 75 céntimos, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento el conducente pliego para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Palencia 19 de Enero de 1888.—El Gobernador, Victor Ahumada.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por Don Sebastián Barca y Corral contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en Puerto Real en el mes de Mayo del año próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de

Diciembre último el siguiente dictamen:

"Excmo Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por D. Sebastián Barca y Corral contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Cádiz declaró válidas las elecciones municipales últimamente verificadas en Puerto Real.

Contra ella no se presentó ninguna protesta en los días en que se realizaron, ni al celebrarse el 8 de Mayo último la Junta de escrutinio, hasta que en 31 del mismo mes D. Sebastián Barca formuló una reclamación pidiendo la nulidad de las elecciones.

De ella se dió cuenta al siguiente en la Junta celebrada por los comisionados de la de escrutinio y el Ayuntamiento; se apoyaba esta protesta, única que se ha presentado, en que en el libro del censo electoral de 1.º de Abril aparecían aumentados 201 electores empleados sobre los que aparecían en las listas de 1.º de Enero, con arreglo á la que debió haberse formado, resultando además varias otras alteraciones, figurando con el caracter de empleados personas que, como los trabajadores del Arsenal, no lo eran, por lo que resultaba que el 47 por 100 de los electores lo eran como empleados; en que de las hojas del libro de censo unas no tenían el V.º B.º del Alcalde y otras no estaban rubricadas por los 10 Vocales de la Junta de asociados que previene la ley, y en que no se le habían expedido las certificaciones que de estos hechos habían solicitado los reclamantes.

Los comisionados de la Junta de escrutinio desestimaron la protesta por entender que era extemporánea,

puesto que se refería á las listas electorales, respecto á las que habia pasado el plazo que para reclamar concede la ley, además de que el censo se habia hecho con arreglo á la lista de 1.º de Enero, sin hacer más alteraciones que las inclusiones y exclusiones acordadas por este Ayuntamiento, á instancia de parte; en que, si no aparecía en su hoja la firma de todos los Vocales de la Junta, era porque uno de ellos no sabia escribir y dos se hallaban ausentes, y en que el no haberse entregado al reclamante la certificación que solicitara, nada decia en contra de las elecciones, lo que confirmó asimismo la Comisión provincial de Cádiz por virtud de la alzada que ante ella se interpuso, y del acuerdo de esta Corporación, recurre ante V. E. D. Estéban Barca, siendo de notar que la Comisión provincial de Cádiz se negó en un principio, contra toda razón y justicia, á dar curso á la reclamación ante ella presentada por D. Estéban Barca contra el acuerdo recurrido, á pesar de que éste usaba de un derecho que por virtud de la ley le pertenece.

La Sección entiende que no hay motivo alguno para que se dude de la validez de las elecciones municipales de Puerto Real, contra las que sólo ha protestado un elector, y esto cuando ya habían transcurrido bastantes días desde que aquéllas se habían verificado, sin que la protesta contenga ningún fundamento que sea digno de tenerse en cuenta, puesto que en cuanto se apoya en defectos de que se dice adolecen las listas, es extemporánea desde el momento en que ha pasado el plazo legal para hacer esta clase de reclamaciones, y los

demás hechos que en ella se consignan no significan nada en contra de las elecciones, estando el que podía ofrecer alguna gravedad, debidamente justificado.

En su virtud, la Sección opina que procede confirmar el acuerdo reclamado, y apereibir á la Comisión provincial á fin de que en lo sucesivo se abstenga de oponer obstáculos para que se tramiten recursos de alzada contra acuerdos de la naturaleza de que es objeto este expediente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Inspección de la Caja general de Ultramar.

## Negociado de Conversión

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar res-

pectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Regimiento infantería de la Habana.*  
—Primer batallón.

Soldado Inocencio García Sevilla, natural de Teiras, provincia de Cuenca.

Idem Felipe Flores Liraga, natural de Febro, provincia de Badajóz.

Idem Juan Domínguez Martínez, natural de Camino Lloroso, provincia de Cáceres.

Idem Hermenegildo Cid Bastardo, natural de Rioseco, provincia de Valladolid.

Idem Eusebio Caballero González, natural de Torajo, provincia de Badajoz.

Idem Santiago Blanco Hilario, natural de Las Rozas, provincia de Madrid.

Idem Félix Montejano Soria, natural de Berja, provincia de Almería.

Idem Gervasio Melus Blasco, natural de Jerez de la Sierra, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Megías Bravo, natural de Almadén, provincia de Ciudad Real.

Sargento segundo Manuel Martínez Otero, natural de Valencia.

Cabo segundo Ignacio Martín Alvarez, natural de Carrascalejo, provincia de Cáceres.

Idem primero Rafaél Corcer Oliver, natural de Puerto de la Sierva, provincia de Girona.

Idem José López Galera, natural de Cantón, provincia de Almería.

Idem José López Domínguez, natural de Colás, provincia de Coruña.

Idem José Lagos García, natural de Ríos, provincia de Oviedo.

Idem Celestino Huelva Barrera, natural de Torrequerol, provincia de Huelva.

Idem Magín Pujol Mata, natural de Lagarriga, provincia de Barcelona.

Músico Luis Santos Recio, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Soldado Salvador Moraga Vidal, natural de Veniscla, provincia de Alicante.

Idem Isidoro Nombrado Casas, natural de Corcheta, provincia de Guadalajara.

Idem José Tobares Delgado, natural de Puentegeñil, provincia de Córdoba.

Idem Angel Sánchez González, natural de Rodesmo, provincia de León.

Idem Francisco Muñoz González, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Juan Sánchez Aguaderas, natural de Santibáñez, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Recio García, natural de Barcelona.

Soldado Nicolás Valcárcel Villanueva, natural de Santa María, provincia de León.

Idem Dámaso Antúnez González, natural de Torrijillo, provincia de Cáceres.

Idem Ramón Borrás Beós, natural de Torres de Espia, provincia de Tarragona.

Idem Sebastián Barrera Blasignet, natural de Tejado, provincia de Salamanca.

Idem Fernando Borrada Hernández, natural de Cuenca.

Idem Félix Vázquez Mateo, natural de Palarón, provincia de Cáceres.

Idem Teodoro Antonio Encarnación, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería.

Idem Gregorio Angel Rubio, natural de Valdelacasa, provincia de Cáceres.

Idem Francisco Alvarez González, natural de Vilas, provincia de Oviedo.

Idem Saturio Alegría Arna, natural de San Sebastián, provincia de Alava.

*Regimiento infantería de España.*

Soldado Francisco Silva Cover, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Joaquín Sierra Valiño, natural de Dunaide, provincia de la Coruña.

Idem José Sierra Torres.

Idem Jerónimo Serrano Cuenca, natural de Quesada, provincia de Jaén.

Idem Juan Serra Tostá, natural de Ibiza, provincia de Baleares.

Idem José Sevillano Jiménez, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Idem Marcelino Santa María Expósito, natural de Burgos.

Idem Angel Sanz Echevarría, natural de Lobo, provincia de Santander.

Idem Miguel Salas Pujol, natural de San Ribol, provincia de Girona.

Idem Rafaél San Juan Nieto, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real.

Idem Gregorio Sánchez Hernández, natural de Sisterna, provincia de Valencia.

Idem Cristóbal Sánchez Vidal, natural de Pacaseno, provincia de Valencia.

Idem Pedro San Pedro Bermejo, natural de Lorcano, provincia de Navarra.

Idem José Sanz García, natural de Larróz, provincia de Murcia.

Idem Francisco Sánchez López, natural de Yunquera, provincia de Málaga.

Idem Juan Delgado Toriño, natural de Arroyo del Puerco, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Díaz Martínez, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Díaz Díaz, natural de Piñero, provincia de Oviedo.

Soldado Manuel Díaz Manzanedo, natural de Granada.

Idem Elías Doroteo Fernández, natural de Villarrubia, provincia de Lugo.

Idem Victoriano Dueñas Ger, natural de Huesca.

Idem Roque Encarnación Expósito, natural de Ciudad Real.

Idem Francisco Enrique Gómez, natural de Lérida.

Idem Andrés Expósito Incógnito, natural de Alcalá, provincia de Cáceres.

Idem José Espi Miralles, natural de Monfort, provincia de Alicante.

Idem Antonio Fernández Cortés, natural de Santafé, provincia de Granada.

Cabo primero Benito Fernández Manzano, natural de Haro, provincia de Logroño.

Soldado Francisco Fernández Incógnito, natural de Laredo, provincia de Lugo.

Idem José Fernández Pérez, natural de Molina, provincia de Murcia.

Idem José Ferreiro Otero, natural de Parada, provincia de Orense.

Idem Juan Fernández García, natural de Sevilla.

Idem Leandro Ferreiro Santos, natural de Palazuelo, provincia de Zamora.

Idem José Fiañez Rodríguez, natural de Ortigueira, provincia de Coruña.

Idem Nicolás Fuster Expósito, natural de Montón, provincia de Castellón.

Idem Casiano Francisco Rodríguez, natural de Calesya, provincia de Orense.

Idem Pedro Freire Brañas, natural de Pomodallo, provincia de la Coruña.

Idem Tomás Francisco Sánchez, natural de Camino Real, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Estrada Gallego, natural de Villanueva, provincia de Zamora.

Idem Lorenzo Busquez Expósito, natural de San Andrés, provincia de Barcelona.

Idem Andrés Bugias Incógnito, natural de Lantón, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Valero Sánchez, natural de Ugil, provincia de Murcia.

Idem José Benavente Valderas, natural de Sierra, provincia de Granada.

Idem Juan Verdú Pérez, natural de Cestell, provincia de Alicante.

Idem Zenón Vargas Yuste, natural de Tudela, provincia de Navarra.

Idem Mateo Valcárcel Fernández, natural de Pola, provincia de Oviedo.

Idem Segundo Barrio González, natural de Camoal, provincia de Burgos.

Idem José Benito Alvarez, natu-

ral de Bamebas, provincia de Orense.

Idem Antonio Barroso Palo, natural de Huesca.

Idem Carlos Vázquez Sánchez, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Idem Manuel Valcárcel Sobrado, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Idem Salvador Abellán Pérez, natural de Pliego, provincia de Murcia.

Idem Ramón Abella Villalta, natural de Castell de Calber, provincia de Castellón.

Idem Julian Abela Durán, natural de Acedera, provincia de Badajoz.

Idem Alfonso Abella Rubio, natural de Pliego, provincia de Murcia.

Idem José Acosta Añón, natural de Benicarló, provincia de Castellón.

Idem Deogracias Adán Díaz, natural de Valdecaravaca, provincia de Toledo.

Idem Domingo Agudo Monreal, natural de Moros, provincia de Zaragoza.

Idem Agustín Alvarez López, natural de Castro, provincia de Orense.

Idem Antonio Algana Verdú, natural de Madrid.

Idem Vicente Alfojorme Rodríguez, natural de Badernacho, provincia de Zamora.

Idem José Almistre González, natural de Torroveo, provincia de Lugo.

Idem Manuel Alvarez Atamor, natural de Madrid.

Idem Tomás Alcina Fontanella, natural de Coruña.

Idem Pablo Amigo Aradero, natural de San Andrés, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Amenceno Montelión, natural de Jodar, provincia de Jaén.

Idem Juan Antonio Marchán, natural de Jaén.

Idem Vicente Andrés Valles, natural de Fuentefiel, provincia de Valencia.

Idem Agustín Arias Domínguez, natural de Alcudia, provincia de Granada.

Idem Angel Argenti Costodio, natural de Vivel, provincia de Castellón.

Idem José Aspíasu Zugasti, natural de Mondragón, provincia de Guipúzcoa.

Idem Balbino Chavarria Bustein, natural de Bilbao.

Idem Eugenio Callejas Sandoval, natural de Aliagor, provincia de Alicante.

Idem Jaime Cancio Calderón, natural de Bajadell, provincia de Lérida.

Idem Gregorio Campos Aguilar, natural de Lascueña, provincia de Teruel.

Idem Juan Campos López, natu-

ral de Vijares, provincia de Jaén.

Idem José Castro Herrero, natural de Valleduengo, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Carrasco Labrador, natural de Genina, provincia de Jaén.

Idem José Castañeda Domínguez, natural de San Fernando, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Cañete Comelo, natural de Santa Eugenia, provincia de Lugo.

Idem Mariano Casas Monfort, natural de Castellón.

Idem Manuel Cárdenas Suárez, natural de San Clemente, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Cano Gallardo, natural de Frailes, provincia de Jaén.

Idem Pedro Castillo Muñoz, natural de Carlot, provincia de Granada.

Idem Pedro Casas García, natural de Sarrión, provincia de Teruel.

Idem Ramón Castañeira Viñas, natural de Belga, provincia de Oviedo.

Idem Rafael Caballero Rincón, natural de Fuente, provincia de Córdoba.

Idem José Cerezuelo Blanco, natural de Plans, provincia de Huesca.

Idem Luciano Ciriaco Vives, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Ramón Chileno Martorell, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Idem Antonio Cordobés Moreno, natural de Castro, provincia de Córdoba.

Idem Agustín Conde Villarín, natural de Peñalba, provincia de Huesca.

Idem Valentín Corrales Rodríguez, natural de Larruda, provincia de Toledo.

Idem Enrique Copo Rodríguez, natural de Valladolid.

Idem Fernando Coronado Herrero, natural de Villalude, provincia de Zamora.

Idem José Coronado Cruz, natural de Villacarrillo, provincia de Jaén.

Idem Antonio Criado Alba, natural de Arladella, provincia de Málaga.

Idem Francisco Créus Padrós, natural de Basmero, provincia de Lérida.

Idem José Cruz Torizas, natural de Moguer, provincia de Huelva.

Idem Salvador Cruces Incógnito, natural de Jatova, provincia de Pontevedra.

Idem Gregorio Espinosa Barrios, natural de Santo Domingo, provincia de Logroño.

Idem Antonio Fernández Cortés, natural de Santafé, provincia de Granada.

Idem Andrés Ibáñez López, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Soldado Joaquín Torres Montes, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.

Idem Crispulo Vázquez Muñoz, natural de Geste, provincia de Alicante.

Idem Antonio Vázquez Vidal, natural de Neguilla, provincia de Orense.

Idem Torcuato Abril Hernández, natural de Villena, provincia de Valladolid.

Idem Joaquín Martínez Prada, natural de Villamercel, provincia de León.

Idem Justo Martín García, natural de San Estéban, provincia de Avila.

Idem León Martín Ramos, natural de Toledo.

Idem Mariano Martín Colchona, natural de Zaragoza.

Idem Miguel Martínez Mora, natural de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real.

Idem Mariano Martín Torres, natural de Esperena, provincia de Jaén.

Idem Martín Mármol Fuster, natural de Bejer, provincia de Granada.

Idem Ramón Martín Molina, natural de Bejer, provincia de Granada.

Idem Salvador Mateo Soler, natural de Mella, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Salas Gallardo, natural de Barcelona.

Idem Pedro Sanz Oliver, natural de Villa Abajo, provincia de Tarragona.

Idem Donato Sánchez Lázaro, natural de Benegua, provincia de Logroño.

Idem Angel San Martín García, natural de Galmes, provincia de la Coruña.

Idem Agustín Sánchez Sánchez, natural de Navas del Marqués, provincia de Avila.

Idem Florentino Sanz Castro, natural de Carrasquilla, provincia de Valladolid.

Idem Antonio Molina Placeres, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Idem Fausto Martín Martín, natural de Urefia, provincia de Segovia.

Idem Victoriano Maeso Heras, natural de Rabadilla, provincia de Burgos.

Idem Fernando Marqués López, natural de Cudillero, provincia de Oviedo.

Idem Mariano Mateo Ruíz, natural de Guadalupe, provincia de Murcia.

Idem Agustín Marqués Puyól, natural de Catarroya, provincia de Valencia.

Idem Antonio Martín Méndez, natural de Don Benito, provincia de Badajoz.

Idem Vicente Mayor Torres, natural de Alicante.

Idem Cipriano Manso Aparicio,

natural de Salas, provincia de Zamora.

Idem Enrique Martín Pérez, natural de Barcelona.

Idem Francisco Martínez Pérez, natural de Tortaribes, provincia de Jaén.

Idem Jerónimo Martínez Romani, natural de Quintanilla, provincia de Castellón.

Idem Jenaro Martín Viñas, natural de Villamiel, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Rodríguez Pérez, natural de Villanueva, provincia de Orense.

Idem José Rodríguez Díaz, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Idem Camilo Rivera Martín, natural de Benferse, provincia de Orense.

Idem José Rocafor Royo, natural de Valencia.

Idem Fernando Roa Rodríguez, natural de San Luis, provincia de Burgos.

Idem Luís Rodríguez Prada, natural de la Coruña.

Idem Juan Rodríguez García, natural de Herrera, provincia de Sevilla.

Idem Pedro Ramón Maestre, natural de Felanitx, provincia de Baleares.

Idem Antonio Raso Lloria, natural de Guadalajara.

Idem Rafael Ramos Delvall, natural de la Coruña.

Idem José Rey Rey, natural de la Coruña.

Idem Francisco Ripollés Vidal, natural de Novella, provincia de Tarragona.

Idem Márcos Rojas Incógnito, natural de Doña Elena, provincia de Orense.

Idem Ramón Rodríguez Pérez, natural de Estella, provincia de Navarra.

Idem Ramón Rodríguez Fernández, natural de Aviño, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Remá Brunat, natural de Malau, provincia de Barcelona.

(Se. continuará).

#### COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 13 de Enero de 1888.

Presidencia del Sr. Guzmán.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, asisten á ella los Señores Barrios, Polanco, Nieto y Abia Herrero.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Sin discusión se aprueba el estado del precio medio obtenido por los artículos que se suministraron en el mes de Diciembre próximo pasado á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes y se ordena su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez que

por el Comisario de Guerra de esta plaza se consigne la conformidad.

Queda enterada con satisfacción, por los términos con que se encuentran redactadas, de las comunicaciones que dirigen los Alcaldes de Pozuelos del Rey, Soto de Cerrato, Villamartín, Báscones de Ojeda, Buenavista y su Barrio, Villaherros, Requena de Campos y Mudá, participando que los Ayuntamientos de su presidencia aceptan gustosos la idea que inspira á la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de Noviembre próximo pasado, para que se cobren los intereses de sus inscripciones y del capital de la tercera parte del 80 por 100, por los funcionarios dependientes de la Diputación provincial.

Lo queda también de la Real orden de 7 del actual, confirmatoria del acuerdo de esta Comisión, declarando con capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega al electo D. Natalio González Díez.

Lo queda igualmente de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, decidiendo la competencia sostenida entre esta Comisión y la de Santander, sobre mejor derecho á la inclusión en los alistamientos de Terradillos ó Valdaliga respectivamente del mozo Sebastián ó Fabián de la Bastida, correspondiente al primer reemplazo de 1885, ordenando se dé de baja á aquél por resolver en definitiva á favor de la provincia de Santander, y se comuniquen lo resuelto al Ayuntamiento de Terradillos.

Vista la Real orden de 11 del actual, inserta en la Gaceta del 12, disponiendo que queden exentos de responsabilidad los mozos del reemplazo último que no se han presentado personalmente al ingreso en Caja, siempre que lo verifiquen para ser destinados á Cuerpo, con arreglo al art. 132 de la ley de 11 de Julio de 1885, y Considerando que en vista de la disposición legal referida no tiene razón de ser el que los Ayuntamientos instruyan los expedientes de prófugos que se les tiene prevenido á virtud de las relaciones facilitadas por los Jefes de las Cajas de Palencia y León, respecto á los no presentados al ingreso en el día que se designó, acuérdase publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una circular para que los Ayuntamientos interesados suspendan la instrucción de dichos expedientes y participarlo á los Jefes de las Zonas á los fines oportunos.

Denunciado por Eugenio Mediavilla Merino, mozo sorteable del actual reemplazo por el cupo de Polentinos, Jerónimo Fuente Ruesga, comprendido en el alistamiento de dicho pueblo y reemplazo, declarado prófugo por el Ayuntamiento, y solicitando el denunciante que se le apliquen los beneficios del artículo 81 de la ley de 11 de Julio de

1885: Visto este precepto, y Considerando que el que denuncia la existencia y paradero de un prófugo y le presenta para su talla y reconocimiento, tiene derecho, si éste resulta con aptitud física para servir en el Ejército, como sucede con el Jerónimo, á designar un mozo entre los comprendidos en el sorteo de aquel año que será considerado como redimido á metálico, se acuerda aplicar al denunciante el derecho que en su favor invoca, dándole por tanto de baja en activo é ingresando en la cuarta situación del artículo 2.º Eugenio Mediavilla Merino, núm. 298 del último sorteo, cuya plaza será cubierta por Jerónimo Fuente Ruesga, á quien se pone á disposición del Comandante de la Caja á los efectos del art. 89 de la propia ley.

Vistos los antecedentes relativos al mozo Rufino Melero López, sorteable del actual reemplazo y cupo de Villarramiel, con residencia en la Habana, y Resultando que requerido en forma y no presentándose, se ordenó á la Alcaldía de Villarramiel instruyera el expediente de embargo de bienes suficientes á responder de la redención: Resultando que ésta el 2 del actual remite certificación expresiva de hallarse el Rufino adscrito como voluntario en el Batallón de Ingenieros de la Habana, según documento expedido en 14 de Octubre del año último, y Considerando que por el recluta se han cumplido las prescripciones legales, puesto que figuraba ya incorporado al referido Batallón, se acordó absolverle de la nota de prófugo, ordenar á la Alcaldía suspenda los procedimientos y remitir al Jefe de la Zona de León el certificado de referencia á los fines consiguientes.

Justificada en forma la cuenta presentada por el Depositario de fondos provinciales, de las cantidades invertidas para material de Secretaría y demás dependencias de la Diputación provincial, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre últimos, se acuerda aprobarla y que se expida libramiento por la cantidad de 1.084 pesetas 58 céntimos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Promovida apelación por Eulogio Labrador y consortes, contra las elecciones verificadas últimamente para la constitución de la Junta administrativa de Barcenilla, anejo del Ayuntamiento de Quintanaluengos, y Considerando que las continuas dilaciones que por la Alcaldía de dicho Ayuntamiento se han procurado á toda costa, creando obstáculos para el cumplimiento del servicio, dieron lugar á que se comisionase al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cervera; pues de otro modo se hacía imposible el cumplimiento del precepto del art. 92 de la ley Mu-

nicipal: Considerando que el propósito de impedirlo, ha sido persistente y tenaz hasta el extremo de no designar con la antelación necesaria el local donde había de verificarse la elección, ni exponer al público las listas electorales, ni facilitar el material que era indispensable para el acto, dando lugar á protestas que se reproducirían cuantas veces se tratara de obligar á dicho funcionario al cumplimiento de sus deberes, y Considerando que, respondiendo á tales móviles, no puede menos de comprenderse la falta de razón y fundamento en que las mismas se apoyan y que no pueden estimarse por quien tiene el deber de exigir ante todo y sobre todo la aplicación de las prevenciones esenciales de ley; se acordó confirmar la elección verificada en Barcenilla, ordenando que se constituya inmediatamente la Junta administrativa y se remita copia certificada del acta de su instalación y rogar al Sr. Gobernador que, en vista de la aptitud y resistencia de la Alcaldía de Quintanaluengos se sirva imponerla la corrección que estime procedente, previo apercibimiento de remitir el tanto de culpa á los Tribunales si persiste en su desobediencia.

Viuda y pobre Aquilina Ortega, vecina de Dueñas, é impedida para lactar á su hija Cándida Nieto, según se justifica por certificación facultativa, acuérdate concederla pensión de lactancia de 6 pesetas mensuales, hasta que la niña cumpla un año de edad.

Solicitado por Lucía San Cristóbal, vecina de Frómista, que justifica su pobreza y viudez, ingreso en la Casa de Expósitos para sus hijos Modesto y Antonio Vallejo, y como quiera que se encuentra establecido por la Asamblea provincial que cuando para dos se solicita dicha gracia, la concesión sea para uno solo, el de menor edad, se acuerda deferir á la súplica, ingresando en el Establecimiento benéfico al niño Antonio hasta que cumpla 13 años de edad, en cuya época será devuelto á su madre.

No habiendo cumplido D. León Valderrama en forma debida la comisión que en 25 de Noviembre retropróximo se le confirió para exigir al Ayuntamiento de Torremorjón los descubiertos por contingente provincial, se acuerda relevarle de dicho cargo y nombrar en su sustitución comisionado de apremio contra dicho Ayuntamiento y por el expresado concepto á Don Evaristo Plaza, con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos diarias.

Adquiridos 30 ejemplares de la Agenda de Administración municipal y general, dirigida y revisada por D. Antonio Torrents Monner, se acuerda su distribución entre los Sres. Vocales de la Comisión y personal de sus dependencias, ordenando se expida el libramiento

por cantidad de 60 pesetas á que ascienden, con cargo al material de Secretaría.

Retírase de la sesión el Diputado Sr. Nieto.

El Sr. Vicepresidente acto seguido manifiesta haber recibido algunos ejemplares de un librito titulado "La Musa del Pueblo," que su autor el Sr. D. José Nieto regala como muestra de afectuoso compañerismo á los Sres. Vocales de la Comisión provincial y se acuerda nombrar al Sr. Guzmán para que examinada dicha obra, y teniendo en cuenta el generoso agasajo que con ella se intenta hacer á la Biblioteca provincial proponga, en la sesión mas próxima, el medio más á propósito de manifestar el agradecimiento, sin que se pueda molestar la delicadeza y espontaneidad con que se ha hecho el regalo.

Terminado el despacho de la orden del día, constitúyese la Comisión en sesión secreta, á fin de evacuar los informes que por el Señor Gobernador civil se reclaman. Era la una, de que certifico.—Luis Hurtado Rodríguez, Secretario interino.

#### Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que por D. Juan de la Fuente Rodríguez y D. Simeón Ruiz Calleja, vecinos de Población de Cerrato, se ha presentado un escrito en este Juzgado solicitando se les incluya en la lista del Censo electoral para Diputados á Cortes del distrito de Astudillo, sección de Hontoria de Cerrato, mediante justificar los extremos que comprende el artículo veinte y seis de la ley Electoral vigente; y admitida la demanda, he acordado hacerlo notorio por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta cabeza de partido, en los del referido Población y que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo veinte y siete y á los efectos del veinte y ocho de expresada ley.

Dado en Baltanás á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Bernardo Longué.—P. S. M., Castor Royuela.

#### Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Para que la Junta amillaradora pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año de 1888 á 89, se hace saber: que las personas

cuya riqueza en este Distrito haya sufrido alteración presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo proveerse de las oportunas hojas en referida Secretaría, adhiriendo á ellas un timbre móvil, con la advertencia de que pasado el término concedido, no serán admitidas las que posteriormente fuesen presentadas.

Astudillo 19 de Enero de 1888.  
—El Alcalde, Manuel Martínez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

En el alistamiento de los mozos del año actual, verificado por este Ayuntamiento, se hallan comprendidos Donato Antolín Coto, hijo de padres desconocidos; Francisco Agustín Moya Angel, natural de este pueblo, hijo de Joaquín y de Ana, y José Cupertino Iglesias Arroyo, natural del mismo, hijo de Manuel y de Hipólita, é ignorando el paradero de los mismos y de sus respectivas familias por lo que hace á los dos últimos, se les cita por medio del presente anuncio para que concurran á exponer lo que crean conveniente en el acto de la rectificación de dicho alistamiento que habrá de verificarse el día 29 del actual y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, en el bien entendido que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villalumbroso 19 de Enero de 1888.  
—El Alcalde, Jesús Diez.—Por su mandado, Fidel Porras, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Se halla vacante la plaza de herrero de esta villa, con el salario de cincuenta fanegas de trigo, que obtendrá próximamente el agraciado, cobradas por contrato entre los vecinos labradores de esta localidad en el mes de Setiembre de cada un año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de la respectiva cédula personal en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Revilla de Campos 17 de Enero de 1888.—El Alcalde, José Calvo.  
—El Secretario, Ebrulfo Miguel.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.